

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y ANDALUCÍA EXTERIOR

Orden de 17 de octubre de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de programas de investigación y estudio en materia de turismo sostenible (INVESTUR), y se efectúa su convocatoria única.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 37.1.14.^º establece como uno de los principios rectores de las políticas públicas de la Comunidad Autónoma el fomento del sector turístico, como elemento económico estratégico de Andalucía. Asimismo, el artículo 71 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de turismo que incluye, en todo caso, la ordenación, la planificación y la promoción del sector turístico.

El artículo 1.e) de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía, recoge entre los objetivos de la misma la mejora de la competitividad del sector turístico, basada en la incorporación estratégica de criterios de calidad, la profesionalización de los recursos humanos, la innovación y la sostenibilidad.

El Decreto 166/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior, dispone en su artículo 1 que corresponde a esta Consejería la propuesta, desarrollo, ejecución, coordinación y control de las directrices generales del Consejo de Gobierno en relación con las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de turismo.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 8.1.b) del Decreto 166/2024, de 26 de agosto, corresponde a la Dirección General de Ordenación Turística la elaboración y tramitación de las disposiciones de carácter general y de los instrumentos de colaboración, directrices, planes y programas en materia de turismo.

Mediante Decreto 218/2021, de 7 de septiembre, se aprueba el Plan General del Turismo Sostenible de Andalucía META 2027, principal instrumento de planificación de la actividad turística en nuestra Comunidad Autónoma, que incluye dentro de la «Línea Estratégica 3. Modelo de Competitividad Integral Turística para el Destino Andalucía» el Programa «Desarrollo y Transferencia del Conocimiento» con el que se persigue impulsar la cooperación con las Universidades públicas de Andalucía para profundizar en la investigación y formación relacionadas con el turismo.

Las Universidades Públicas, de conformidad con el artículo 4 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, prestan el servicio público de la educación superior universitaria mediante la docencia, la investigación, la transferencia de conocimiento, la extensión cultural y el estudio, en los términos previstos en la Constitución, la Ley Orgánica del Sistema Universitario, la propia Ley Andaluza de Universidades y las demás disposiciones que las desarrollan, así como en sus respectivos estatutos y normas propias de organización y funcionamiento.

El turismo es una de las principales fuentes de generación de empleo y riqueza en nuestra Comunidad Autónoma, y se configura como uno de los sectores más dinámicos y productivos de la economía andaluza. Las propias características del sector, su carácter multidisciplinar, su continua evolución y su apuesta de transformación hacia un modelo turístico más sostenible, innovador y competitivo, propician que el turismo constituya una disciplina sobre la cual las universidades cada vez están más volcadas en la formación e investigación.

La Consejería de Turismo y Andalucía Exterior considera fundamental y prioritario el apoyo al sector universitario con el objeto de profundizar en la investigación y formación relacionadas con el turismo, propiciar la transferencia de la misma a través de los medios que se establezcan, y difundir el conocimiento y aplicar resultados en el sector turístico andaluz, de tal forma que puedan ser tomados en cuenta en la toma de decisiones estratégicas en materia de planificación y gestión del turismo en Andalucía para potenciar el sector.

00327902

Con la creación de la Red de Cátedras de Turismo y la participación desde el año 2020 de la Consejería con competencias en materia de turismo de la Junta de Andalucía en la financiación de actividades de la red relacionadas con el estudio y la difusión del conocimiento turístico se pone de manifiesto el pleno compromiso de la Junta de Andalucía con la definición de acciones dirigidas a crear puentes entre universidades y territorio, investigación, innovación y conocimiento al servicio de la sociedad y las empresas. Con la aprobación de estas bases reguladoras se pretende escalar el compromiso, promoviendo la concurrencia competitiva entre las Universidades Públicas a fin de alcanzar la excelencia de los trabajos de investigación y estudio en materia de turismo sostenible.

La presente orden se ajusta a lo dispuesto en la Orden de 20 de diciembre de 2019, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, considerándose su texto articulado parte integrante de estas bases reguladoras que se aprueban, como mecanismo de simplificación administrativa y agilización de trámites, sin exigir que junto a la solicitud de la subvención las personas y entidades interesadas aporten ningún otro documento.

Las Universidades Públicas que concurran como beneficiarias en el marco de esta convocatoria quedan exceptuadas del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 116 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. Esta excepción se justifica por las siguientes razones: las Universidades Públicas constituyen entidades del sector público institucional, sujetas a régimen presupuestario y de control interno y externo; y la participación de las Universidades Públicas en esta convocatoria responde a razones de interés público, social y económico, al tratarse de agentes esenciales en el desarrollo de funciones de docencia, investigación, transferencia de conocimiento y apoyo a la innovación.

Las subvenciones que se regulan en esta orden se financian en su totalidad con recursos propios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no pudiendo considerarse Ayudas de Estado atendiendo a que la actividad de investigación y estudio de las Universidades Públicas no constituye una actividad económica. Esta actividad forma parte de la función pública propia de las universidades. Por ello, estas subvenciones quedan sujetas al Reglamento UE núm. 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de la Unión Europea.

En el procedimiento de concesión de estas subvenciones para el ejercicio de sus derechos y obligaciones las universidades solicitantes están obligadas a relacionarse por medios electrónicos, con arreglo a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cuanto a la naturaleza jurídica de la presente orden debe significarse que la misma constituye un acto administrativo singular de carácter plúrimo conforme al «criterio ordinamental», establecido por el Tribunal Supremo, con arreglo al cual, allí donde los efectos de un acto con una pluralidad indeterminada de destinatarios se agotan con su cumplimiento –sin instalarse de manera permanente en el ordenamiento jurídico–, no cabe hablar de disposición general, sino de acto administrativo singular de carácter plúrimo, dado que contiene tanto la convocatoria de la ayuda como las normas reguladoras por las que se rige su tramitación y resolución y los efectos de su vigencia se limitan al ejercicio 2025, sin vocación de permanencia en el ordenamiento jurídico.

Se considera que entre los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y atendiendo a la especial naturaleza de la subvención y de las entidades solicitantes no procede la incorporación de la valoración de empleos estables creados, la ponderación del impacto en la salud y de la seguridad laboral.

00327902

Esta orden da cumplimiento a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación; eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los fondos públicos, con arreglo al artículo 114 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo. Por otra parte, las subvenciones reguladas en la presente orden se tramitarán por el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones, que se iniciará siempre de oficio, tramitándose en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Ordenación Turística, de conformidad con lo establecido en el Decreto 166/2024, de 26 de agosto, y en uso de la competencia conferida en el artículo 118.1 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobada por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo,

D I S P O N G O

Primero. Aprobación de las bases reguladoras.

1. Se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para promover el desarrollo de programas de investigación y estudio en materia de turismo sostenible (INVESTUR), con código RPS: 25854, que estarán compuestas por:

a) El texto articulado de las bases reguladoras tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva aprobado mediante Orden de 20 de diciembre de 2019, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 249, de 30 de diciembre de 2019, que se considera parte integrante de las presentes bases.

b) Un cuadro resumen de la subvención, que se inserta a continuación.

2. Las presentes bases reguladoras tendrán validez exclusiva para una única convocatoria.

Segundo. Convocatoria única.

1. Se aprueba la convocatoria única, en la modalidad de concesión de concurrencia competitiva, de las subvenciones para promover el desarrollo de programas de investigación y estudio en materia de turismo sostenible (BDNS 863121).

2. Se aprueban los formularios de solicitud (Anexo I) y de alegaciones, aceptación y presentación de documentos (Anexo II).

3. La concesión de estas subvenciones se financiará con cargo a la partida presupuestaria de gasto 1600010002 G/75D/44109/00 01, siendo la cuantía total máxima destinada a la presente convocatoria única de 240.000 €, tal como se indica en la tabla que se inserta a continuación:

Partida presupuestaria	Importe
1600010002 G/75D/44109/00 01 2025	120.000,00 €
1600010002 G/75D/44109/00 01 2026	120.000,00 €

4. Se podrán adquirir compromisos de carácter plurianual, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, así como con el artículo 5 de la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 6 de abril de 2018, por la que se regula el procedimiento de gestión presupuestaria del gasto público derivado de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas y de régimen especial (BOJA núm 70, de 12 de abril).

5. Conforme al artículo 5.5 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, los eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible posibilitarán una resolución complementaria de la concesión de la subvención que incluya solicitudes que, aun cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo.

6. Se financiarán programas con una cuantía mínima de la subvención de 6.001 euros y con una cuantía máxima de 40.000 euros.

7. Las solicitudes se presentarán en el Formulario de Solicitud (Anexo I) en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. La presente convocatoria será objeto también de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme al Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

8. Las solicitudes irán dirigidas a la persona titular de la Dirección General de Ordenación Turística y se cumplimentarán de forma electrónica en el Anexo I que se publica junto con esta convocatoria, disponible en la oficina virtual de la Consejería competente en materia de turismo, a la que se podrá acceder a través del Catálogo de Procedimientos y Servicios disponible en la Sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía.

9. El plazo máximo de un mes para resolver y publicar la resolución del procedimiento se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

10. Las solicitudes se tramitarán, valorarán y resolverán en un único procedimiento, sometiéndose a comparación a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el apartado 12.a) del cuadro resumen, y de adjudicar, con el límite del crédito disponible fijado en la convocatoria, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

11. En virtud de lo dispuesto en el artículo 124 quáter del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, las entidades beneficiarias podrán realizar la devolución voluntaria de la subvención percibida, así como solicitar la compensación y el aplazamiento o fraccionamiento con reconocimiento de deuda. Los medios disponibles y el procedimiento a seguir se encuentran en la siguiente URL: <https://juntadeandalucia.es/organismos/economiahaciendayfondoseuropeos/areas/tesoreria-endeudamiento/modelos-tesoreria/paginas/devolucion-voluntaria.html>

Tercero. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Ordenación Turística para dictar las instrucciones y adoptar las medidas necesarias para la ejecución de la presente orden.

Cuarto. Efectos.

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sevilla, 17 de octubre de 2025

ARTURO BERNAL BERGUA
Consejero de Turismo y Andalucía Exterior

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.**0.-Identificación de la línea de subvención:**

Subvenciones a Universidades públicas andaluzas destinadas a promover el desarrollo de programas de investigación y estudio en materia de turismo sostenible (INVESTUR).

1.-Objeto (Artículo 1):

Fomentar la investigación y la transferencia de conocimiento en materia turística, dirigidas a facilitar estrategias de gestión y a mejorar la calidad y la innovación en el sector turístico andaluz.

2.-Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

A los efectos de la presente orden, serán objeto de subvención aquellos gastos que resulten necesarios para la ejecución del programa de investigación y estudio en materia de turismo sostenible.

Los programas de investigación y estudio en materia de turismo sostenible deberán incluir, en todo caso, propuestas sobre el desarrollo reglamentario del Anteproyecto o Proyecto de Ley de Turismo Sostenible de Andalucía disponible en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía o en el Portal de Transparencia del Parlamento de Andalucía; así como todas o alguna de las iniciativas siguientes:

1*) Iniciativas de actividad científico-técnica. Elaboración de estudios técnicos e informes sobre la situación actual del turismo andaluz y elaboración de códigos éticos o manuales de buenas prácticas de aplicación en el sector turístico.

2*) Iniciativas de promoción. Reuniones y jornadas dirigidas a promover el turismo en todos sus ámbitos, favoreciendo, de forma transversal, la accesibilidad, la inclusividad y, especialmente, la sensibilización en cuanto a la sostenibilidad social.

3*) Iniciativas de difusión. Difusión de la normativa turística y de los planes e informes relevantes para el sector (código ético, resultados de estudios, estadísticas) entre todos los agentes implicados.

4*) Iniciativas de publicaciones. Edición de publicaciones propias.

5*) Iniciativas de reconocimiento. Convocatorias de premios de investigación y reconocimientos.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

- Sí.
 No.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

- No.
 Sí. Número:

- Solo se puede optar a una de ellas.
 Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

- La Comunidad Autónoma Andaluza.
 La provincia:
 Otro ámbito territorial:
 Otro ámbito funcional:

3.-Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

- No se establece.
 Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

4.-Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

- 4.a.1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Universidades públicas andaluzas.

00327902



(Página 2 de 13)

4.a) 2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

Ostentar la condición de Universidad pública de Andalucía con arreglo a la normativa en materia de universidades y presentar un programa de investigación y estudio en materia de turismo sostenible.

4.b) Periodo o períodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán cumplirse en el momento de presentación de la solicitud y mantenerse hasta el final del plazo de ejecución de la subvención.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, quedan exceptuadas del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 116 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, las universidades públicas que concurren como beneficiarias en el marco de la convocatoria.

4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión:

Todas.

Ninguna.

Las siguientes personas o entidades:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención: 100% del presupuesto aceptado

Cuantía máxima de la subvención: 40.000 euros.

Cuantía mínima de la subvención: 6.001 euros.

Importe cierto:

Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrato:

No.

Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorratoado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

5.c).1º. Gastos subvencionables:

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitable, estén relacionados con la actividad objeto de la subvención, sean necesarios para su ejecución, hayan sido contraídos durante el periodo de ejecución del programa y se encuentren efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

En todo caso, se consideran subvencionables los siguientes costes:

a) Gastos de personal directamente relacionados con la ejecución del programa:

1º. El 100% del coste laboral del personal contratado exclusiva y específicamente para la realización de la actividad objeto de la subvención y así quede patente en su contrato laboral.
2º. El coste del resto de las personas trabajadoras de la universidad será financiable en función del porcentaje de dedicación al programa, que nunca podrá ser superior al 80% del coste laboral.

b) Gastos relacionados con la organización y celebración de reuniones, jornadas y otros eventos:

1º. Derechos de inscripción y registros.
2º. Alquiler de espacio.
3º. Decoración, cuyos gastos no podrán exceder del 10% importe total dedicado a este subapartado b).
4º. Gastos de mantenimiento del stand o expositor.
5º. El 100% del coste laboral del personal contratado exclusiva y específicamente para asistir a las personas visitantes o participantes y así quede patente en su contrato laboral.

c) Gastos de viaje y manutención:

1º. Los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención del personal involucrado en las actividades objeto de subvención, así como del personal colaborador implicado, siempre que estos estén directamente vinculados al programa, sean necesarios para la ejecución del mismo, y se identifique la actividad por la que se ha generado el gasto y la persona que ha incurrido en el

00327902



(Página 3 de 13)

mismo.

2º. El importe máximo financiable aplicado a los gastos de desplazamiento será el exceptuado de gravamen según el Reglamento del IRPF.

3º. Salvo excepciones justificadas, la elegibilidad del resto de gastos de manutención y estancia tendrá como límite máximo las cuantías establecidas para el grupo 2 por el Real Decreto 462/2022, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

d) Gastos de asistencias externas: Se considerarán subvencionables los servicios externos que siendo necesarios para la ejecución del programa la entidad beneficiaria no pueda realizar por sí misma. Serán financierables mediante la presentación de la correspondiente factura o documento acreditativo del gasto y su respectivo justificante de pago.

e) Gastos relacionados con la elaboración y edición de las publicaciones propias de la entidad beneficiaria, siempre que guarden relación directa con el objeto de la subvención.

f) Material fungible y bibliográfico especializado: Adquisición de materiales consumibles, bibliografía, bases de datos y documentación necesaria, con el límite del 2% del presupuesto total aceptado.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas.
- Los gastos de procedimientos penales.
- El impuesto sobre el valor añadido, excepto cuando no sea recuperable conforme a la legislación nacional sobre el IVA.
- Los impuestos personales sobre la renta.

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Se podrán compensar los gastos correspondientes a los conceptos subvencionables exclusivamente entre partidas propias de cada uno de ellos.

Porcentaje máximo que se permite compensar:

Porcentaje máximo:

El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

No serán subvencionables costes indirectos.

Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Desde el 1 de septiembre de 2025 hasta la fecha que establezca la resolución de concesión.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Se considera gasto realizado:

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

No.

Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de minimis:

00327902



- No.
 Sí. Observaciones, en su caso:

6.-Régimen de control (Artículo 5):

- Fiscalización previa.
 Control financiero.

7.-Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

- No se exige la aportación de fondos propios.
 La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquier Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

- Sí. Observaciones, en su caso: La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquier Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el conjunto de todas las concedidas para un mismo proyecto no sobrepase el importe del presupuesto total de la inversión.

- No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

- Sí.
 No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

- Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 100%
 La Unión Europea participa, a través del fondo:
en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje:
 Administración General del Estado. Porcentaje:
 Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:
Porcentaje:

8.-Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a). Participación de entidad/es colaboradora/s:

- No.
 Sí.
 Identificación:

- Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c). Período durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes condiciones:

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.-Subcontratación (Artículo 8).

9.a). Posibilidad de subcontratación:

- Sí. Porcentaje máximo:



- No.
- 9.b) En caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación:
- Ninguna.
- En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3.b) del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:
- En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 7.d).1.ª, del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

10.- Solicitudes y escritos (Artículos 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23).

10.a) Obtención del formulario:

- En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.
- En la siguiente dirección electrónica: Catálogo de Procedimientos y Servicios <https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos.html>
- En las sedes de los siguientes órganos:
- En los siguientes lugares:

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

La solicitud se dirigirá a la Dirección General de Ordenación Turística de la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior de la Junta de Andalucía

10.c) Las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica indicada en el Catálogo de Procedimientos y Servicios.

en los siguientes lugares y registros:

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes registros electrónicos:

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, no estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes lugares y registros:

10.d) Además de los señalados en el artículo 11.2 del Texto Articulado, se podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica:

10.e) Registro en el que la fecha de entrada de las solicitudes a las que se alude en el artículo 8.8 del Texto Articulado y de los escritos a los que se alude en el artículo 23.4, en el mismo, determina el inicio del plazo para dictar la resolución o acuerdo y notificarlo:

Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía.

11.- Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 5 y 12).

11.a) Además de lo establecido en el artículo 12.1 del Texto Articulado, la convocatoria y su extracto se publicarán en:
Convocatoria: sede electrónica de la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior

El extracto de la convocatoria: sede electrónica de la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior

11.b) Plazo para la presentación de solicitudes:

- El plazo de presentación es:
10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación en BOJA del extracto de la convocatoria.
- El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

11.c) La resolución prevista en el artículo 5.6 del Texto Articulado será publicada en:

sede electrónica de la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

1. VALORACIÓN EN FUNCIÓN DE LA CALIDAD TÉCNICA DEL PROGRAMA. Máximo 20 puntos.

- a) En función de la identificación clara y precisa en la memoria descriptiva de los objetivos, de la metodología empleada y de la innovación en el enfoque metodológico o temático de las propuestas sobre el desarrollo reglamentario del Anteproyecto o Proyecto de Ley del Turismo Sostenible de Andalucía y/o de los estudios que se incluyen en el programa. Máximo 6 puntos.
- 1º. Objetivos. Claridad, coherencia y adecuación al objeto de la subvención. Máximo 3 puntos.
- 2º. Metodología. Definición, rigor y viabilidad del enfoque propuesto. Máximo 2 puntos.
- 3º. Innovación. Originalidad del planteamiento o incorporación de enfoques novedosos. 1 punto.

b) En función de la fundamentación científica y técnica de las propuestas sobre el desarrollo

00327902



(Página 6 de 13)

reglamentario del Anteproyecto o Proyecto de Ley del Turismo Sostenible de Andalucía y de los estudios que se incluyen en el programa. Máximo 6 puntos.

1º. Rigor del análisis. Calidad técnica y solidez argumental. Máximo 2 puntos.

2º. Fundamentación jurídica. Uso adecuado de normativa y jurisprudencia. Máximo 2 puntos.

3º. Actualización. Incorporación de datos recientes y enfoque alineado con el contexto actual del turismo. Máximo 2 puntos.

c) En función de la identificación clara y precisa en la memoria descriptiva del cronograma y la planificación del programa. Máximo 4 puntos.

1º. Los plazos propuestos son adecuados y están alineados con la complejidad y secuencia lógica de las iniciativas. Máximo 2 puntos.

2º. Previsión de indicadores, revisiones de progreso o mecanismos para asegurar el cumplimiento del cronograma. Máximo 2 puntos.

d) En función del número iniciativas que contempla el programa. Máximo 4 puntos.

1º. Contempla solo iniciativas de actividad científico-técnica. 1 punto.

2º. Contempla la iniciativa anterior así como iniciativas de promoción. 2 puntos.

3º. Contempla las iniciativas anteriores así como iniciativas de difusión. 3 puntos.

4º. Contempla las iniciativas anteriores así como iniciativas de publicación o reconocimiento. 4 puntos.

Total: Máximo 20 puntos.

2. VALORACIÓN EN FUNCIÓN DE LA RELEVANCIA E IMPACTO DEL PROGRAMA. Máximo 15 puntos.

a) El programa contribuye al conocimiento sobre la actividad y el sector turístico (sostenibilidad, digitalización, competitividad, etc.). Máximo 5 puntos.

b) El programa presenta potencial para influir en estrategias turísticas. Máximo 5 puntos.

c) En función de la alineación del programa con los Objetivos Estratégicos del Plan General del Turismo Sostenible de Andalucía META 2027. Máximo 5 puntos.

Total: Máximo 15 puntos.

3. VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD DEL EQUIPO INVESTIGADOR Y DE LOS PARTICIPANTES EN CADA ÁREA DE ACTIVIDAD. Máximo 10 puntos.

Se valorará la experiencia previa en proyectos similares, así como la solvencia investigadora y la diversidad del equipo humano implicado en el programa.

Total: Máximo 10 puntos.

4. VALORACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN Y COLABORACIÓN DE LOS DISTINTOS AGENTES IMPLICADOS. Máximo 5 puntos. Se valorará el grado de participación y colaboración de otros Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento (otras universidades públicas, centros de investigación, parques y centros tecnológicos,etc)en el diseño del programa:

1º. Participación y colaboración de una entidad. 1 punto.

2º. Participación y colaboración de dos entidades. 2 puntos.

3º. Participación y colaboración de tres entidades. 3 puntos.

4º. Participación y colaboración de cuatro entidades. 4 puntos.

5º. Participación y colaboración de cinco o más entidades. 5 puntos.

Total: Máximo 5 puntos.

5. VALORACIÓN EN FUNCIÓN DE LA COHERENCIA ECONÓMICA Y ADECUACIÓN PRESUPUESTARIA. Máximo 5 puntos.

A)En función de la justificación razonada del presupuesto solicitado. Máximo 3 puntos.

B)En función de la relación entre costes y objetivos previstos. Máximo 2 puntos.

Total: Máximo 5 puntos.

6. VALORACIÓN DE LA PRESENCIA DE TEMAS TRANSVERSALES EN EL PROGRAMA. Máximo 5 puntos.

A)Incorporación de la perspectiva de género. 1 punto.

B)Contribución a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). 1 punto.

C)Contribución a una mejor distribución de los flujos turísticos y a la cohesión territorial. 1 punto.

D)Promoción de la accesibilidad universal. 1 punto.

E)Promoción de la lucha contra el cambio climático. 1 punto.

Total: Máximo 5 puntos.

SUMA FINAL MÁXIMA DE CRITERIOS DE VALORACIÓN: 60 PUNTOS (20+15+10+5+5+5)

12.b) Priorización en caso de empate:

Se priorizará en función de la mayor puntuación alcanzada como resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en los criterios 1 y 2.
Si una vez aplicado el criterio anterior continuase existiendo el empate, éste se resolverá a favor de la entidad cuya actividad contribuya de forma más efectiva a la finalidad de la subvención.

00327902



13.- Órganos competentes (Artículo 15):**Órgano/s instructor/es:**

Dirección General de Ordenación Turística de la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior de la Junta de Andalucía

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones:

Órgano/s competente/es para resolver: Persona titular de la D.G. de Ordenación Turística

, que actuará/n:

- En uso de las competencias atribuidas por el artículo: _____
- Por delegación de: la persona titular de la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior

Órgano/s colegiado/s:

Denominación: Comisión de Valoración

Además de la evaluación de las solicitudes, le corresponde las siguientes funciones:

- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones:

En el informe de evaluación deberá motivarse la puntuación obtenida tras la aplicación de los criterios de valoración del apartado 12.a) del presente Cuadro Resumen.

Composición:

Presidencia:

Persona funcionaria con nivel de Jefatura de Servicio de la Dirección General de Ordenación Turística.

Vocalías:

Dos personas funcionarias adscritas a la Dirección General de Ordenación Turística designadas por su titular.

Secretaría:

Una persona funcionaria adscrita a la Dirección General de Ordenación Turística, que actuará con voz pero sin voto.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :

El Servicio de Calidad e Innovación Turística de la Dirección General de Ordenación Turística

 Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:**14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).**

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

La Oficina Virtual de la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior

15.- Documentación (Artículo 17):

15.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II:

- a) Tarjeta acreditativa de la identificación fiscal de la entidad.
- b) Documentación acreditativa de que la persona firmante de la solicitud ostenta la representación de la entidad solicitante, como titular o por delegación de ésta.
- c) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o equivalente de la persona que ostente la representación legal, o de la persona que la ostente por delegación de ésta, en el caso de que no se autorice a la Administración a realizar la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad.
- d) Acta o certificado de la persona titular que ejerce las funciones de la Secretaría donde conste el acuerdo de solicitar la subvención, adoptado por el órgano competente según su norma reguladora.
- e) Certificado bancario acreditativo de la titularidad y del número IBAN (con expresión de los veinticuatro dígitos) de la cuenta de la entidad solicitante.
- f) Memoria descriptiva que defina el programa de investigación y estudio en materia de turismo sostenible para el que se solicita la subvención, incluyendo una descripción pormenorizada de las iniciativas que componen el programa, su ubicación, fecha de inicio y finalización; los objetivos que se persiguen, la valoración económica de las actuaciones que se pretenden ejecutar y un presupuesto.
La Memoria descriptiva deberá redactarse a un nivel de detalle suficiente que permita la valoración de los

00327902



criterios indicados en el apartado 12.a) de este cuadro resumen.

g) Se aportará la documentación acreditativa necesaria o complementaria a efectos de la justificación del cumplimiento de los criterios de valoración establecidos en el apartado 12.a) de este cuadro resumen. En particular, respecto al criterio de valoración nº 3, deberá aportarse certificado suscrito por la persona responsable de los recursos humanos de la entidad acreditativo de las personas que forman parte del equipo del programa y participantes. Asimismo, deberán aportarse CV, publicaciones y documentación similar.

15.b) Tipo y soporte de documentos admitidos:

- Tipo:
- Originales.
 - Copias auténticas.
 - Copias autenticadas.
 - Otro:

Soporte:

- Papel.
- Electrónico.
- Otros:

16.-Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

Un mes, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

17.-Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

- No.
- Sí.

18.-Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No.
- Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Publicaciones de los actos administrativos (artículo 21).

Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, de trámite de audiencia y de resolución del procedimiento:

- a) Serán publicados íntegramente en:
dirección electrónica del apartado 10.a)
- b) Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 del Texto Articulado, serán publicados en
con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y
constancia de tal conocimiento.
- c) Por concurrir las circunstancias establecidas a continuación, serán publicados en
con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y
constancia de tal conocimiento:

20. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22).

20.a) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

- Sí.
- Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:
 - Circunstancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones:
 - Limitaciones a las que está sujeta la publicación:

No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

20.b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas:

- Sí.
- Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

00327902



-Circunstancias determinantes:

-Limitaciones de la publicación:

No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

- a) La obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en caso de que la suma de los importes supere el coste de la actividad subvencionada, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- b) Circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación de la valoración económica del programa subvencionado con la consecuente reestructuración del presupuesto inicialmente presentado, sin que en ningún caso suponga un incremento de la subvención concedida.
- c) Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin del programa, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la ampliación de los plazos de ejecución y justificación.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.

Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

No.

Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

La minoración del importe concedido.

La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

La finalización del plazo de ejecución.

La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

Otras determinaciones:

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

No.

Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

Las entidades beneficiarias deberán disponer de cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la legislación aplicable, para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control previstas en la normativa aplicable.

Todos los documentos contables derivados de esta subvención deberán tener reflejo separado en la contabilidad de la entidad beneficiaria a efectos de poder identificar debidamente los gastos y pagos realizados con cargo a la misma.

23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes medidas:

- Las entidades beneficiarias deberán mantener informada a la consejería competente en materia de turismo del desarrollo de cada una de las iniciativas que componen el programa de investigación y



(Página 10 de 13)

estudio, en los términos en que se exprese la resolución de concesión de la subvención.
 - Las entidades beneficiarias deberán dotar a las actuaciones objeto de la subvención con un elemento identificativo en el que quede constancia de la financiación de la actuación por la Consejería competente en materia de Turismo.

- De acuerdo con lo establecido en el artículo 57.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, se considerará ilícita, de conformidad con lo previsto en la legislación vigente en esta materia, la publicidad que atente contra la dignidad de la persona o vulnere los valores y derechos reconocidos en la Constitución, especialmente los que refieren sus artículos 18 y 20, apartado 4. Se entenderán incluidos en la previsión anterior los anuncios que presenten a las mujeres de forma vejatoria, bien utilizando particular y directamente su cuerpo o partes del mismo como mero objeto desvinculado del producto que se pretende promocionar, su imagen asociada a comportamientos estereotipados que vulneren los fundamentos de nuestro ordenamiento, coadyuvando a generar la violencia a que se refiere la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

En aplicación de lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, las entidades beneficiarias de subvenciones estarán obligadas a suministrar, en el plazo de quince días, toda la información necesaria que le sea requerida a fin de que la Administración concedente de la subvención pueda cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia establecidas en el indicado texto legal. El incumplimiento de esta obligación supondrá la imposición de multa coercitivas de 100 euros, que será reiterada por períodos de quince días hasta el cumplimiento, sin que esta multa pueda exceder del 5% del importe de la subvención.

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico:

Cuatro años desde la finalización del plazo de ejecución.

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

Estas subvenciones se sujetan a la comprobación material prevista en el Plan Anual de Comprobación Material de Subvenciones.

24.-Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

Una sola forma de pago.

formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos

24.a).1º. Pago previa justificación:

Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Incentivar la celeridad en la puesta en marcha de los programas subvencionados.

Garantías:

No se establecen.

Sí:

-Forma:

-Cuantía de las garantías:

-Órgano en cuyo favor se constituyen:

-Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 50% hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.000 euros.

Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:

00327902



establecido en el artículo: de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Con anticipo máximo del 50 % del importe de la subvención.
 Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1	50%	Tras la resolución de concesión	2 meses desde el fin del plazo de ejecución establecido en la resolución de concesión	0
2	50%	Tras la justificación del primer pago	2 meses desde el fin del plazo de ejecución establecido en la resolución de concesión	100%

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

- No se establecen.
 Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
 Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud. Si con posterioridad a la presentación de la solicitud la persona solicitante hubiera dado de baja la cuenta indicada en el Fichero Central de Personas Acreedoras, el pago se realizará a la cuenta que en el momento de la ordenación del pago la entidad beneficiaria tenga dada de alta como cuenta principal en el citado Fichero.

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
 Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

- El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.
 Otra forma:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.
 La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

- El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 2 meses, a contar desde: fin del plazo de ejecución.
 Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:

- Originales. Se marcarán con una estampilla:
 Sí
 No

Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

- No.
 Sí. Medios: Oficina virtual disponible en página web de la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior.

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.



Presentación y digitalización de toda la documentación justificativa.

26.f) Modalidad de justificación:

26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

- El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado.

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, debidamente ordenada y numerada, con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Se indicarán las desviaciones acaecidas en el presupuesto aceptado.
- Originales y copia autenticada de las facturas acreditativas de los gastos efectuados y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado la entidad beneficiaria.
- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

- No.

- Sí. Determinaciones:

26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

- Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

- Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

- No.

- Sí. Hasta el límite de:

26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

26.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

- Sí.

- No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

- Sí.

- No.

26.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

- Sí.

00327902



(Página 13 de 13)

No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de:

26.f.6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

27.-Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 75%. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando el gasto justificado y aceptado alcance el 75% del presupuesto aceptado.

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: La persona titular de la Dirección General de Ordenación Turística, por delegación de la persona titular de la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior.

- Instruir el procedimiento de reintegro: La persona titular de la Dirección General de Ordenación Turística, por delegación de la persona titular de la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior.

- Resolver el procedimiento de reintegro: La persona titular de la Dirección General de Ordenación Turística, por delegación de la persona titular de la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior.

28.-Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador: La persona titular de la Dirección General de Ordenación Turística, por delegación de la persona titular de la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior.

- Instruir el procedimiento de sancionador: La persona titular de la Dirección General de Ordenación Turística, por delegación de la persona titular de la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior.

- Resolver el procedimiento de sancionador: La persona titular de la Dirección General de Ordenación Turística, por delegación de la persona titular de la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior.

00327902





FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIO EN MATERIA DE TURISMO SOSTENIBLE. (Código de procedimiento: 25854)

CONVOCATORIA/EJERCICIO: _____

Orden de _____ de _____ de _____ (BOJA nº _____ de fecha _____)

1. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:	SEXO:	DNI/NIE/NIF:
	<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:	SEXO:	DNI/NIE/NIF:
	<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
ACTÚA EN CALIDAD DE:		

2. DATOS BANCARIOS

IBAN: E S <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/>	
Entidad: _____	
Domicilio: _____	
Localidad: _____ Provincia: _____ Código postal: <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	
NOTA: La cuenta bancaria indicada deberá estar dada de alta en el Fichero Central de Personas Acreedoras de la Tesorería General de la Junta de Andalucía.	

3. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

- Denominación de cada proyecto y de las actuaciones que lo componen. Fecha de inicio del proyecto, fecha de finalización y ubicación del proyecto. (Descripción pormenorizada de cada uno de ellos)

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA



0010396/A01

(Página 2 de 6)

ANEXO II

A

3. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (Continuación)

2. Objetivos de cada proyecto y valoración económica.

2. Objetivos de cada proyecto y valoración económica.
(Descripción de los objetivos que se pretenden ejecutar y su valoración)

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

0010396/A01

Depósito Legal: SE-410/1979. ISSN: 2253-802X



<https://www.juntadeandalucia.es/eboa>

00327902

A

3. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (Continuación)

PROYECTO 3	ACTUACIONES	PRESUPUESTO	IVA
	TOTAL (IVA INCLUIDO)		

4. ALEGACIONES/ACEPTACIÓN

Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones, mi solicitud ha sido:

- CONCEDIDA** por el importe o pretensión solicitado.
- CONCEDIDA** por un importe o pretensión inferior al solicitado.
- DESESTIMADA**.
- DESESTIMADA** pero aparezco como persona o entidad beneficiaria suplente.

Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:

- ACEPTO** la subvención propuesta.
- DESISTO** de la solicitud.
- ALEGO** lo siguiente:

- Otra/s** (especificar) :

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

0010396/A01

5. DERECHO DE OPOSICIÓN

El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre):

- ME OPONGO** a la consulta de los **datos de identidad** de la persona representante o de la persona que la ostente por delegación de ésta a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE/NIF.

6. DOCUMENTACIÓN

Presento la siguiente documentación:

- Tarjeta acreditativa de la identificación fiscal de la entidad.
- Documentación acreditativa de que la persona firmante de la solicitud ostenta la representación de la entidad solicitante, como titular o por delegación de ésta.
- Acta o certificado de la persona titular que ejerce las funciones de la Secretaría donde conste el acuerdo de solicitar la subvención, adoptado por el órgano competente según su norma reguladora.

00327902

A

6. DOCUMENTACIÓN (Continuación)

- Memoria descriptiva que defina el programa de investigación y estudio en materia de turismo sostenible para el que se solicita la subvención, incluyendo una descripción pormenorizada de las iniciativas que componen el programa, su ubicación, fecha de inicio y finalización; los objetivos que se persiguen, la valoración económica de las actuaciones que se pretenden ejecutar y un presupuesto. La Memoria descriptiva deberá redactarse a un nivel de detalle suficiente que permita la valoración de los criterios conforme a lo indicado en las bases reguladoras.
- Certificado bancario acreditativo de la titularidad y del número IBAN (con expresión de los veinticuatro dígitos) de la cuenta de la entidad solicitante.

Se aportará la documentación acreditativa necesaria o complementaria a efectos de la justificación del cumplimiento de los criterios de valoración conforme a lo indicado en las bases reguladoras:

Criterio de valoración n.º 3:

- Certificado suscrito por la persona responsable de los recursos humanos de la entidad acreditativo de las personas que forman parte del equipo del programa y participantes. Asimismo, deberán aportarse CV, publicaciones y documentación similar.

Y en el caso de haberme opuesto a su consulta en el apartado 5:

- Copia del DNI/NIE de la persona representante legal, o de la persona que la ostente por delegación de ésta.

DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Ejero el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados: (1)

Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

(1) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES

Ejero el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Pùblicas, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:

Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

0010396/A01



00327902

A

7. DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.

En a la fecha de la firma electrónica.

LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo.:

ILMO./A. SR./A. DIRECTOR/A GENERAL DE ORDENACIÓN TURÍSTICA

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: A 0 1 0 0 4 5 5 1

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Ordenación Turística, cuya dirección postal a estos efectos es CASA ROSA, Avda. De la Guardia Civil, 1, 41013 Sevilla. Correo electrónico dgtur.ctae@juntadeandalucia.es
 - b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.ctae@juntadeandalucia.es
 - c) Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento "Gestión de subvenciones", con la finalidad de tramitar el procedimiento relativo a las subvenciones en materia de turismo dirigidas a fomentar la implantación de las tecnologías de la información y la comunicación en los recursos e instalaciones turísticas municipales; la licitud de dicho tratamiento se basa en el artículo 6.1.e) RGPD "Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento", consecuencia de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Orden de 11 de diciembre de 2020.
 - d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: <http://juntadeandalucia.es/proteccióndedatos>, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.
 - e) No están previstas cesiones de datos, salvo a posibles encargados de tratamiento por cuenta del responsable del mismo, o de las derivadas de obligación legal.
- La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://gdc.paas.junta-andalucia.es/node/605161>

NOTA:

De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano instructor para que pueda recabarlos):

- a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de solicitud.
- b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir.

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

0010396/A01



A

INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO

1. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE

La persona o entidad que presente este formulario deberá cumplimentar los datos identificativos que aquí se requieren. Los datos relativos a la persona o entidad representante serán de cumplimentación obligatoria, debiendo indicar a su vez en calidad de qué se ostenta la representación.

2. NOTIFICACIÓN

Los datos de correo electrónico y, opcionalmente, el número de teléfono móvil que nos proporciona, son necesarios para poder efectuar el aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica. Esta notificación se efectuará en cualquier caso, independientemente de que se hayan cumplimentado estos datos. En el caso de que deseé modificarlos deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.

3. DECLARACIONES

Deberá marcar aquellas declaraciones que correspondan con su situación concreta.

4. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Deberá cumplimentar este apartado con los datos correspondientes a la actividad, proyecto, comportamiento o situación para la que se solicita la subvención.

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS PARA APLICARLOS

Deberá cumplimentar este apartado con los criterios de valoración que correspondan.

6. DECLARACIÓN, SOLICITUD, FECHA, LUGAR Y FIRMA

Deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, y firmar el formulario.

ILMO/A SR/A: Deberá cumplimentar indicando el órgano al que se dirige la solicitud

DIR3. CÓDIGO DIRECTORIO COMÚN DE UNIDADES ÓRGÁNICAS. Con carácter general, este código aparecerá cumplimentado, en caso contrario podrá consultar en las oficinas de asistencia en materia de registros o bien en esta dirección:
<https://ws024.juntadeandalucia.es/ae/directoriocomundequinidadesorganicas>

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

0010396/A01

SOLICITUD



SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIO EN MATERIA DE TURISMO SOSTENIBLE. (Código de procedimiento: 25854)

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

Orden de _____ de _____ (BOJA nº _____) de fecha _____)

1. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:	SEXO:	DNI/NIE/NIF:
	<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:	SEXO:	DNI/NIE/NIF:
	<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
ACTÚA EN CALIDAD DE:		

2. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA

Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y se tramitará su alta en caso de no estarlo (1).

Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre la notificación practicada en el sistema de notificaciones.

Correo electrónico: _____ Nº teléfono móvil: _____

(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado electrónico u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones>

3. DECLARACIONES

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que la persona o entidad solicitante:

- Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y se compromete a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.
- No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.
- Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Solicitadas

Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto
		€
		€
		€
		€
		€
		€
		€

Concedidas

Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto
		€
		€
		€
		€
		€
		€
		€

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA



0010396



A

3. DECLARACIONES (Continuación)

- Se compromete a cumplir las obligaciones exigidas.
- No se halla incursa en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras.
- Otra/s (especificar):

ACEPTO mi inclusión en la lista de personas o entidades beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 115.2 del Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

4. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

1. Denominación de cada proyecto y de las actuaciones que lo componen. Fecha de inicio del proyecto, fecha de finalización y ubicación del proyecto. (Descripción pormenorizada de cada uno de ellos)

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

0010396

4. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (Continuación)

3. Presupuesto desglosado detallado de gastos previstos de cada uno de los proyectos. (Definición de los proyectos y de las actuaciones que la componen)

(Comienzan los proyectos y se las actuaciones que la componen)			
PROYECTO 1	ACTUACIONES	PRESUPUESTO	IVA
	TOTAL (IVA INCLUIDO)		
PROYECTO 2	ACTUACIONES	PRESUPUESTO	IVA
	TOTAL (IVA INCLUIDO)		
PROYECTO 3	ACTUACIONES	PRESUPUESTO	IVA
	TOTAL (IVA INCLUIDO)		

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS

1. VALORACIÓN EN FUNCIÓN DE LA CALIDAD TÉCNICA DEL PROGRAMA (MÁXIMO 20 PUNTOS).

- A) En función de la identificación clara y precisa en la memoria descriptiva de los objetivos, de la metodología empleada y de la innovación en el enfoque metodológico o temático de las propuestas al desarrollo reglamentario del Anteproyecto o Proyecto de Ley del Turismo Sostenible de Andalucía y de los estudios que se incluyen en el programa. Máximo 6 puntos.

 - 1º. Objetivos. Claridad, coherencia y adecuación al objeto de la subvención. Máximo 3 puntos.
 - 2º. Metodología. Definición, rigor y viabilidad del enfoque propuesto. Máximo 2 puntos.
 - 3º. Innovación. Originalidad del planteamiento o incorporación de enfoques novedosos. 1 punto.

B) En función de la fundamentación científica y técnica de las propuestas al desarrollo reglamentario del Anteproyecto o Proyecto de Ley del Turismo Sostenible de Andalucía y de los estudios que se incluyen en el programa. Máximo 6 puntos.

 - 1º. Rigor del análisis. Calidad técnica y solidez argumental. Máximo 2 puntos.
 - 2º. Fundamentación jurídica. Uso adecuado de normativa y jurisprudencia. Máximo 2 puntos
 - 3º. Actualización. Incorporación de datos recientes y enfoque alineado con el contexto actual del turismo. Máximo 2 puntos.

**5. CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Continuación)**

C) En función de la identificación clara y precisa en la memoria descriptiva del cronograma y la planificación del programa. Máximo 4 puntos.

- 1º. Los plazos propuestos son adecuados y están alineados con la complejidad y secuencia lógica de las iniciativas. Máximo 2 puntos.
- 2º. Previsión de indicadores, revisiones de progreso o mecanismos para asegurar el cumplimiento del cronograma. Máximo 2 puntos.

D) En función del número de iniciativas que contempla el programa. Máximo 4 puntos.

- 1º. Contempla solo iniciativas de actividad científico-técnica. 1 punto.
- 2º. Contempla la iniciativa anterior así como iniciativas de promoción. 2 puntos.
- 3º. Contempla las iniciativas anteriores así como iniciativas de difusión. 3 puntos
- 4º. Contempla las iniciativas anteriores así como iniciativas de publicación o reconocimiento. 4 puntos.

2. VALORACIÓN EN FUNCIÓN DE LA RELEVANCIA E IMPACTO DEL PROGRAMA (MÁXIMO 15 PUNTOS).

A) El programa contribuye al conocimiento sobre la actividad y el sector turístico (sostenibilidad, digitalización, competitividad, etc.). Máximo 5 puntos.

B) El programa presenta potencial para influir en estrategias turísticas. Máximo 5 puntos

C) En función de la alineación del programa con los Objetivos Estratégicos del Plan General del Turismo Sostenible de Andalucía META 2027. Máximo 5 puntos.

3. VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD DEL EQUIPO INVESTIGADOR Y DE LOS PARTICIPANTES EN CADA ÁREA DE ACTIVIDAD (MÁXIMO 10 PUNTOS).

- Se valorará la experiencia previa en proyectos similares, así como la solvencia investigadora y la diversidad del equipo humano implicado en el programa.

4. VALORACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN Y COLABORACIÓN DE LOS DISTINTOS AGENTES IMPLICADOS. (MÁXIMO 5 PUNTOS).

Se valorará el grado de participación y colaboración de otros Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento (otras universidades públicas, centros de investigación, parques y centros tecnológicos, etc) en el diseño del programa:

- 1º. Participación y colaboración de una entidad. 1 punto.
- 2º. Participación y colaboración de dos entidades. 2 puntos.
- 3º. Participación y colaboración de tres entidades. 3 puntos.
- 4º. Participación y colaboración de cuatro entidades. 4 puntos.
- 5º. Participación y colaboración de cinco o más entidades. 5 puntos

5. VALORACIÓN EN FUNCIÓN DE LA COHERENCIA ECONÓMICA Y ADECUACIÓN PRESUPUESTARIA (MÁXIMO 5 PUNTOS).

A) En función de la justificación razonada del presupuesto solicitado. Máximo 3 puntos.

B) En función de la relación entre costes y objetivos previstos. Máximo 2 puntos.

6. VALORACIÓN DE LA PRESENCIA DE TEMAS TRANSVERSALES EN EL PROGRAMA (MÁXIMO 5 PUNTOS).

A) Incorporación de la perspectiva de género. 1 punto.

B) Contribución a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). 1 punto.

C) Contribución a una mejor distribución de los flujos turísticos y a la cohesión territorial. 1 punto.

D) Promoción de la accesibilidad universal. 1 punto.

E) Promoción de la lucha contra el cambio climático. 1 punto.

SUMA FINAL MÁXIMA DE CRITERIOS DE VALORACIÓN: 60 PUNTOS (20+15+10+5+5+5)

6. DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y **SOLICITA** la concesión de la subvención por importe de

En , a la fecha de la firma electrónica.

LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo.:

ILMO./A. SR./A. DIRECTOR/A GENERAL DE ORDENACIÓN TURÍSTICA

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	0	4	5	5	1
---	---	---	---	---	---	---	---	---



**INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Ordenación Turística, cuya dirección postal a estos efectos es CASA ROSA, Avda. De la Guardia Civil, 1, 41013 Sevilla. Correo electrónico dgtur.ctae@juntadeandalucia.es
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.ctae@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento "Gestión de subvenciones", con la finalidad de tramitar el procedimiento relativo a las subvenciones en materia de turismo dirigidas a fomentar la implantación de las tecnologías de la información y la comunicación en los recursos e instalaciones turísticas municipales; la licitud de dicho tratamiento se basa en el artículo 6.1.e) RGPD "Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento", consecuencia de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Orden de 11 de diciembre de 2020.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: <http://juntadeandalucia.es/proteccióndedatos>, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.
- e) No están previstas cesiones de datos, salvo a posibles encargados de tratamiento por cuenta del responsable del mismo, o de las derivadas de obligación legal.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://gdc.paas.junta-andalucia.es/node/605161>

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Agencia Tributaria de Andalucía, que sean requeridas por las bases reguladoras, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

0010396

INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO**1. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE**

La persona o entidad que presente este formulario deberá cumplimentar los datos identificativos que aquí se requieren. Los datos relativos a la persona o entidad representante serán de cumplimentación obligatoria, debiendo indicar a su vez en calidad de qué se ostenta la representación.

2. NOTIFICACIÓN

Los datos de correo electrónico y, opcionalmente, el número de teléfono móvil que nos proporciona, son necesarios para poder efectuar el aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica. Esta notificación se efectuará en cualquier caso, independientemente de que se hayan cumplimentado estos datos. En el caso de que desee modificarlos deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.

3. DECLARACIONES

Deberá marcar aquellas declaraciones que correspondan con su situación concreta.

4. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Deberá cumplimentar este apartado con los datos correspondientes a la actividad, proyecto, comportamiento o situación para la que se solicita la subvención.

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS PARA APLICARLOS

Deberá cumplimentar este apartado con los criterios de valoración que correspondan.

6. DECLARACIÓN, SOLICITUD, FECHA, LUGAR Y FIRMA

Deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, y firmar el formulario.

ILMO/A SR/A: Deberá cumplimentar indicando el órgano al que se dirige la solicitud

DIR3. CÓDIGO DIRECTORIO COMÚN DE UNIDADES ORGÁNICAS. Con carácter general, este código aparecerá cumplimentado, en caso contrario podrá consultar en las oficinas de asistencia en materia de registros o bien en esta dirección:

<https://ws024.juntadeandalucia.es/ae/directoriocomunudeunidadesorganicas>

